



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central,
Armenia, Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a
05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

CONSTANCIA: Del 06 al 08 de marzo de 2024, corrió el término de ejecutoria de la sentencia anterior, dentro del término de ejecutoria la parte demandada formuló escrito de nulidad, (doc.022).

Días Hábiles: 06,07,08 de marzo 2024.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00438– 00

Asunto : declara impedimento

Armenia, 09 abril 2024.

Seria del caso proceder a revisar el escrito de nulidad formulado por la parte demandada; sin embargo, se advierte que la titular del Juzgado se encuentra impedida para continuar conociendo este proceso con base en el numeral 05 del art. 141 del CGP que consagra:

...“5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.”

La causal invocada se fundamenta en que el abogado César Felipe Gómez Villabón a quien que la parte demandada le confiere mandato, igualmente, representa a esta Jueza en procesos judiciales que se adelantan ante la jurisdicción administrativa adelantando asuntos relacionados con la bonificación judicial y reajuste de prestaciones sociales.

Por ello se enviará este proceso para conocimiento del Honorable Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia Quindío.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el impedimento de esta Jueza para continuar con el conocimiento de este proceso.

SEGUNDO: Remitir el expediente de la referencia al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío, para continuar conociendo del asunto en

atención a que es quien sigue en turno numérico de la misma categoría.
/Ljrp

Se notifica por estado el 10 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c8805988fb09894474af0a084704b7ffca43fdf15313d6789bd6908301dc4a**

Documento generado en 09/04/2024 10:20:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>